

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 190 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que se deberá garantizar la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable y el manejo de información conforme a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México.

Que con fecha 01 de junio de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** asignándole el folio de identificación 0401015390113100601 y al ser un sistema preexistente no cuenta con acuerdo de creación publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023 establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, le corresponde entre otras el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos y que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales de Participación Ciudadana, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema: "Sistema de Datos Personales de Mediación Comunitaria y Concertación Vecinal".

A) Finalidad y usos previstos:

Integrar los expedientes en la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales de la Alcaldía Álvaro Obregón, de los procedimientos administrativos de mediación comunitaria y concertación vecinal, iniciados a solicitud de petición de parte, por algún vecino que habita dentro de la demarcación territorial, así como para la elaboración de Convenios y/o Actas de Concertación celebrado entre los vecinos involucrados.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley General de Archivos.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E

C) Transferencias

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Fiscalía General de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos de Control.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que requieran a la Alcaldía intervención a través de una mediación comunitaria y/o concertación vecinal.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, teléfono particular, edad, domicilio, CURP, fotografías, firma.

Datos electrónicos: Correo electrónico

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales**

Usuarios

Dirección de Vinculación

Jefatura de Unidad Departamental de Integración

Encargados

No Aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

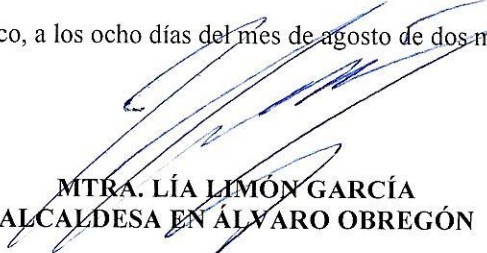
SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 y 70 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación

del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y CONCERTACIÓN VECINAL** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



MTRA. LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ALVARO OBREGÓN